ESPA
¡Hacemos parte de ti!
Empresa de Servicios Públicos
San José de la Marinilla E.S.P.

Radicado Nro.

EMP DE SERV PUBL DE SAN JOSE DE LA MARINILLA ESP
811014470-1
Al Contestar por favor cite estos datos:
Nro. Certificado: **35**
Fecha. Rad: 16/07/2025 16:13:34
Fecha Impresión 16-Jul-2025 16:18:14

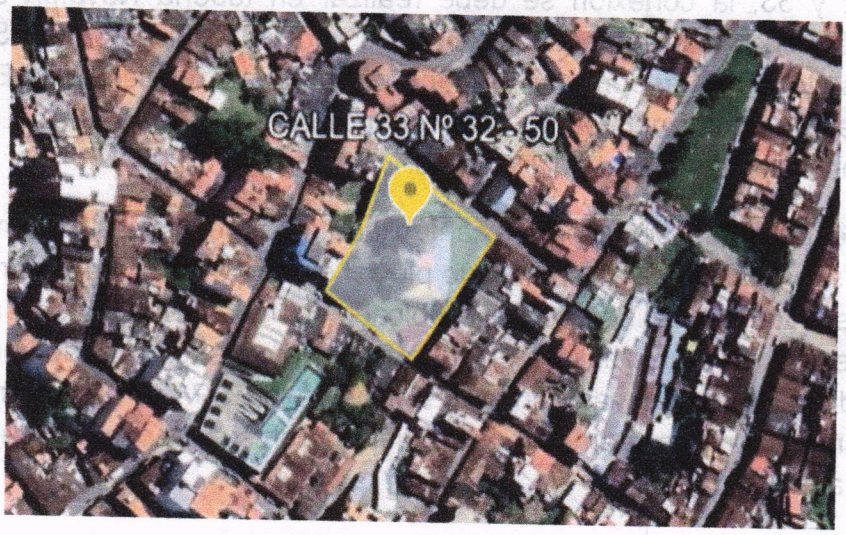
icontec ISO 9001 icontec ISO 14001 IQNET

Señores
ESTUDIO REGIONAL DE ARQUITECTURA SAS
Dirección: Carrera 51 N.º 52 – 83 Piso 3
Teléfono: 3192978050
E-mail: proyectos@era.com.co

C-035

REFERENCIA: Solicitud con radicado interno 1157 del 08 de julio del 2025, asociada a la Disponibilidad de Servicios de Públicos de Acueducto y Alcantarillado.

Dirección del predio: Calle 33 N.º 32 - 50
Número de matrícula: 018 - 100428
Información del proyecto: Remodelación y modernización de los espacios disponibles en el Parque Infantil Las Mercedes.
Área del lote: 3645.94 m2
Demanda de agua: No informada.



ESPA
¡Hacemos parte de ti!
Empresa de Servicios Públicos
San José de la Marinilla E.S.P.

En atención a su solicitud la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JOSÉ DE LA MARINILLA E.S.P–ESPA-, se permite comunicarle que, a partir de la revisión en nuestro sistema de información de redes, el proyecto urbanístico se encuentra dentro del perímetro de servicio de acueducto y alcantarillado de la ESPA.

1. **Condiciones técnicas para la conexión de servicio de acueducto y alcantarillado.**

Podrá ser viable la prestación por parte de la ESPA de los servicios de acueducto y alcantarillado a través de la conexión a las redes locales o secundarias operadas por la Empresa, teniendo en cuenta que:

.1. Para la prestación del servicio de acueducto, el empalme podrá realizarse sobre la red en operación de diámetro 75mm (3 pulgadas) PVC, la cual se encuentra ubicada sobre la Calle 33 entre las Carreras 32 y 33. Si el interesado requiere elevar la cota del servicio, estará a cargo suyo la construcción de tanques auxiliares y sistemas de bombeo.

.2. Para la prestación del servicio de alcantarillado de aguas residuales, la conexión podrá realizarse sobre la red de alcantarillado residual en operación de diámetro 250 mm (10 pulgadas) PVC, la cual se encuentra ubicada sobre la Calle 34 con Carreras 32 y 33, la conexión se debe realizar en tubería Novafort según requerimientos técnicos calculados con base en las normas técnicas de la ESPA y RAS vigente, resultado que deberá ser validado por personal técnico de la ESPA. Los diseños, obras y estudios necesarios para conducir las aguas residuales al punto de conexión serán responsabilidad del Proyecto.

.3. Para la prestación del servicio de alcantarillado de aguas lluvias, la conexión podrá realizarse sobre la red de alcantarillado pluvial en operación de diámetro 300 mm (12 pulgadas) PVC, la cual se encuentra ubicada sobre la Calle 33 con Carrera 32 y 33, la conexión se debe realizar en tubería Novafort según requerimientos técnicos calculados con base en las normas técnicas de la ESPA y RAS vigente. El proyecto debe tener sus redes internas independientes con sus respectivas cajas de registro hasta el andén.

.4. Los diseños de redes locales de acueducto y alcantarillado que presenten los interesados en el proyecto a la ESPA para su revisión y aprobación deberán provenir de un profesional competente (ingeniero civil o sanitario), con la experiencia requerida que está consignada en el Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS).

.5. La presente Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado se expide únicamente para continuar con los trámites ante la Secretaría de Planeación, por lo tanto, NO constituye autorización para construcción de redes locales de acueducto ni alcantarillado o desarrollo urbanístico. El número de viviendas, locales, oficinas o instituciones que se desarrollen en el marco del presente proyecto urbanístico debe estar dentro del marco del PBOT vigente del municipio de Marinilla.

.6. Los diseños de redes locales de acueducto y alcantarillado que se desarrollen dentro del presente proyecto deben considerar áreas de expansión de futuros desarrollos que estén dentro de su área de influencia.

.7. Los diseños de redes locales de acueducto y alcantarillado deben cumplir con lo consignado en el Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y las especificaciones técnicas que defina la ESPA.

.8. El interesado deberá constituir por su cuenta las servidumbres que sean necesarias para la instalación de las redes locales de acueducto y alcantarillado y cederlas a favor de la ESPA mediante escritura pública, conforme al artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1077 de 2015. Además, para hacer entrega de redes para operación y mantenimiento a la ESPA deben entregar pólizas que garanticen la estabilidad y calidad de redes locales a recibir.

.9. La presente Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado, se otorga por una vigencia de dos (2) años contados a partir de su expedición según Decreto 3050 de 2013 Art. 3, para que, con base en ésta, se continúe con los trámites de la licencia de urbanización ante la Secretaría de Planeación. La ESPA en cualquier momento podrá modificar los términos de la presente Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado o incluso dejarla sin validez lo que implicaría iniciar un proceso nuevo, en caso de presentarse cambios en las condiciones iniciales a las que motivaron la expedición de este documento.

.10. La presente Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado sustituye en todas sus partes cualquier Disponibilidad de Servicios anterior que se haya otorgado sobre el mismo predio o parte de éste y al mismo solicitante o empresa constructora.

.11. En caso de presentarse aguas subterráneas o abatimiento del nivel freático, éstas deberán ser conducidas de forma independiente a la fuente de agua más cercana, sin considerar la conexión a las redes públicas de alcantarillado.

.12. La ESPA con base en el artículo 2.3.1.3.2.2.6 del Decreto 1077 de 2015, exigirá un sistema de bombeo de aguas residuales y/o lluvias en aquellos casos en que los niveles de piso acabado de cualquier edificación estén por debajo de la rasante de la vía, zonas verdes o pisos duros por los cuales se encuentre ubicada la red de alcantarillado público o privado a la cual descargará sus aguas lluvias o residuales. Dicho bombeo debe hacerse hasta un nivel igual o superior al de la rasante de la vía. En el caso de requerirse una estación de bombeo de aguas residuales, el interesado deberá presentar un Plan de Manejo Ambiental para el control de olores, requerido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, además de un Plan de Contingencias que deberá incluir la valoración, análisis y administración de los riesgos vinculados a esta estructura y su funcionamiento y en el cual se detallen las acciones de prevención, mitigación, control y atención.

.13. Las edificaciones de tres (3) o más pisos, deberán contar con un sistema de bombeo y tanques auxiliares. La operación, administración y mantenimiento de este sistema no es responsabilidad de la ESPA, sin embargo, deben presentar ante la entidad los planos del diseño hidrosanitario para ser aprobados.

.14. Los permisos de rotura de vías, excavaciones, rotura de andenes y las reparaciones causadas, serán por cuenta del solicitante, por lo que deberá solicitarlo ante la autoridad competente.

.15. El servicio de acueducto no se ejecutará hasta que esté debidamente aprobada la solución del vertimiento de aguas residuales y manejo de las aguas lluvias por parte de la entidad competente.

.16. Las obras deberán ser ejecutadas con la debida supervisión de la Dirección Técnica de Infraestructura y Redes de la ESPA, la cual, entre otras cosas, verificará que en los domicilios se hayan instalado equipos, sistemas e implementos de bajo consumo. Esta supervisión se deberá solicitar con 15 días de anticipación.

.17. La conexión del servicio, se hará efectiva luego de ser aprobado por la Empresa el diseño de las redes de Acueducto y Alcantarillado, presentación de la licencia de urbanización o construcción, planos aprobados por la Secretaría de Planeación Municipal, certificado de estratificación y Visto Bueno de la Secretaría de Planeación sobre la legalidad del inmueble.

.18. Se deben presentar las memorias de cálculo de los diseños de obras especiales (diseños geométricos, estructurales e hidráulicos), firmados por un profesional competente con matrícula vigente y con la experiencia requerida. La ESPA revisará, pero no validará estos cálculos por tanto serán responsables quienes los diseñen y firmen.

.19. La presente Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado queda supeditada a que el Proyecto NO se encuentre en zona de alto riesgo de tipo geológico, hidráulico o eléctrico, ni en predios afectados por los retiros de las rondas hídricas; la Empresa de Servicios Públicos de San José de la Marinilla no es la entidad competente para verificar si el predio objeto de esta solicitud se encuentra en una zona de alto riesgo, por tanto se debe verificar con la Secretaria de Planeación, y en cumplimiento de las respectivas normativas vigentes.

.20. La ESPA no es quien aprueba el número de viviendas y/o locales a construir en este proyecto, ya que es competencia de la secretaria de Planeación del Municipio, supeditado al Plan Básico de Ordenamiento Territorial y las respectivas densidades de vivienda por hectárea. Sin embargo, es importante considerar que, según las proyecciones establecidas en el plan maestro de acueducto y alcantarillado de la empresa, se consideró una densidad de 100 viviendas por hectárea para la proyección.

2. Información a tener en cuenta en caso de celebrarse un acuerdo para conexiones a redes locales o secundarias.

Según lo expresado en los numerales 1.1, 1.2 y 1.3, La ESPA realiza las siguientes observaciones, con el fin que los interesados en el desarrollo del Proyecto, evalúen la posibilidad de celebrar un acuerdo con la ESPA para la conexión del mismo a las redes locales por ésta.

2.1 Puntos probables de conexión a la red local de acueducto y alcantarillado.

La información de los puntos probables de conexión expresados en los numerales 1.1, 1.2 y 1.3, se proponen con base en la demanda de agua calculada relacionada con el número de viviendas y/o locales informados en la solicitud. Cualquier cambio en la demanda de agua requerirá de un nuevo análisis.

2.1.1 El interesado deberá verificar la capacidad hidráulica de las redes locales de alcantarillado receptoras de los caudales que el proyecto aporta y si se encuentra que ellas son insuficientes hidráulicamente, el dueño del proyecto deberá ampliar las redes con los diámetros establecidos en diseños aprobados por la ESPA, para la eliminación de las condiciones de insuficiencia hidráulica, asumiendo todos los costos asociados a esta ampliación con motivo de su proyecto urbanístico.

2.1.2 Podrá ser necesario por las condiciones técnicas del proyecto y de las redes locales de acueducto, la extensión de redes con objeto de cerrar mallas. Además, en caso de que el diámetro de la tubería existente de acueducto requiera aumentarse para abastecer el proyecto, el dueño del proyecto deberá ampliar las redes con los diámetros establecidos en diseños aprobados por la ESPA, para la eliminación de las condiciones de insuficiencia, asumiendo todos los costos asociados a esta ampliación con motivo de su proyecto urbanístico.

2.1.3 En caso de celebración de un acuerdo de conexión entre el interesado y la ESPA, para iniciar la etapa de diseño de redes de acueducto y/o alcantarillado, el interesado deberá solicitar una reunión de diseño conceptual con el área técnica de la ESPA.

2.2 Condiciones y recomendaciones del Área Comercial de la Empresa.

Ante la posibilidad de celebrar un acuerdo con la ESPA para la conexión a las redes locales o secundarias operadas por la Empresa, para acceder a la conexión y posterior facturación de los servicios de acueducto y alcantarillado, se describen a continuación, las condiciones que deberán ser acatadas por el constructor y/o urbanizador.

2.2.1 La Empresa podrá otorgar el servicio provisional para el proceso constructivo una vez expedida la licencia de construcción por parte de la secretaria de Planeación Municipal, no está permitido suministrar de manera temporal o permanente el servicio a uno o más apartamentos y/o locales para ser habitados, esta dará lugar a la suspensión del servicio.

2.2.2 Durante la obra el medidor deberá estar despejado de todo tipo de materiales y ubicado por fuera de la obra para realizar la lectura y demás actividades propias del proceso comercial. En ningún caso está permitido el retiro o manipulación del medidor por parte del constructor y/o urbanizador.

2.2.3 Las acometidas internas deberán ir debidamente marcadas con el número de apartamento, para evitar conexiones erradas.

2.2.4 Los medidores deberán estar ubicados preferiblemente en la parte exterior (andenes) del edificio, en caso de estar instalados internamente deberán garantizar el acceso en todo momento al inmueble (portería), en el momento en que se presenten inconvenientes por este tipo de situaciones se dará por terminado el Contrato de Prestación del Servicio.

2.2.5 Las tapas que se usan para proteger y tapar los medidores deberán ser livianas y con sistema de agarre y que no cubran más de 4 medidores; fáciles de manipular tanto para el personal de la Empresa como para las personas que requieran cerrar la llave de paso desde el medidor.

2.2.6 Los materiales para la conexión de los servicios podrán ser suministrados por el constructor y/o urbanizados siempre y cuando cumplan con los requisitos técnicos exigidos por la Empresa, la instalación de los medidores y accesorios en las cajas son actividad exclusiva de la ESPA E.S.P.

2.2.7 En los casos que sea necesario previa recomendación del técnico de la ESPA, se deberá instalar medición a las zonas comunes.

2.2.8 Previo a cualquier conexión deberá remitirse al área encargada de la Empresa para asegurar el debido proceso y cumplimiento de todos los requisitos.

Cualquier inquietud adicional con gusto le será atendida en nuestras oficinas o en los teléfonos 548 28 11 Ext. 110
Cordialmente.

VICTOR ALFONSO ORTIZ GOMEZ
Director Técnico Infraestructura y Redes.

NICOLAS DE JESUS GUZMAN.
Técnico Operativo de Acueducto y Alcantarillado.

Elaboró: Alejandra Gallego